



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Subsecretaría

#### OBRAS DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se pongan á la venta en el Depósito de la Guerra, las Instrucciones para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra, al precio de 0,20 pesetas el ejemplar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

### Sección de Estado Mayor y Campaña

#### ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en el cuerpo de Estado Mayor del Ejército con el empleo de capitán y efectividad de primero del actual, á los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra con aptitud acreditada, comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Antonio Aranda Mata y termina con D. Joaquín Martitegui Ballesteros, los cuales serán baja en sus armas respectivas por fin del presente mes y alta en aquel cuerpo por el orden en que figuran, y disfrutarán á partir de la revista de octubre próximo las ventajas que previene el artículo 14 del real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84) y disposiciones aclaratorias del mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

*Relación que se cita*

Armas	Clases	NOMBRES	Situación
Infantería	Capitán	D. Antonio Aranda Mata	Excedentes en la 1. <sup>a</sup> región.
Idem	Otro	» Eduardo Casas Zaballa	
Caballería	1. <sup>er</sup> teniente	» José Reigada Rodríguez	
Infantería	Capitán	» José Garrido de Oro	3. <sup>er</sup> Reg. Zapadores minadores.
Idem	Otro	» Manuel Larraz Tamayo	
Ingenieros	Otro	» Aresio Viveros Gallego	
Infantería	Otro	» Enrique Edo Torrejón	Excedentes en la 1. <sup>a</sup> región.
Idem	Otro	» Emilio Peñuelas Beamud	
Idem	Otro	» Manuel Noriega Ibáñez	
Idem	Otro	» Joaquín Martitegui Ballesteros	

Madrid 27 de septiembre de 1913.

LUQUE

#### RESARCIMIENTOS

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por el Capitán general de la primera región, respecto á si puede instruir expediente de resarcimiento por haber tenido que sacrificar un caballo que se inutilizó en acto del servicio y que era propiedad del cabo de cuota militar del regimiento Lanceros de la Reina, 2.<sup>o</sup> de Caballería, D. Leopoldo Fuentes Bustillo, y teniendo en cuenta que la vigente ley de reclutamiento exige poseer caballo propio á

\*\*\*

los individuos de tropa acogidos á los beneficios de la cuota militar que deseen servir en cuerpos montados y que en tales condiciones debe considerárseles comprendidos en el art. 14 del reglamento de 6 de septiembre de 1882 (C. L. núm. 359); el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que tanto en este caso como en los análogos que en lo sucesivo pudieran presentarse, se instruya el oportuno expediente de resarcimiento, teniendo presente que el precio que debe abonarse por los caballos que se inutilicen ó mueran en actos del servicio y sean pro-

piEDAD de los individuos de cuota, no debe exceder en ningún caso de las 1.150 pesetas que están señaladas como precio del caballo de tropa ó de la tasación hecha por el Veterinario del cuerpo al ingresar en él el caballo si esta tasación fuera menor de las referidas 1.150 pesetas, y que estos precios podrán ser disminuídos en el caso de tener los caballos más de 8 años, ó cuando el animal haya sufrido depreciación por maltrato de su dueño ó por defecto de alimentación y cuidados, si estos extremos pueden justificarse debidamente, descontándose en el primer caso á razón de 115 pesetas por año como se hace con los del ejército según previene la real orden de 12 de julio de 1907 (C. L. núm. 108) y siendo cargo estos resarcimientos al capítulo de gastos diversos é imprevistos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

## Sección de Caballería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el soldado del primer regimiento montado de Artillería José García García, pase destinado con la categoría de herrador de tercera al regimiento Cazadores de Alfonso XII, 21 de Caballería, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar la vacante que de dicha clase existía en el expresado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que remitió V. E. á este Ministerio en 19 del actual, por el que se comprueba que el capitán de Caballería D. Pedro Poderoso Jaquotot, de reemplazo en esta región, como herido en campaña, se encuentra restablecido, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar al interesado en aptitud de prestar servicio; debiendo continuar en situación de reemplazo con sueldo entero hasta que obtenga destino, para el que tendrá preferencia, según preceptúa la regla 4.ª del art. 48 de las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

## Sección de Artillería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los maestros armeros y ajustadores herrero-cerrajereros que se expresan en la siguiente re-

lación, que principia con D. Sixto Alonso Cerra y termina con D. Fulgencio García Nieto, pasen á servir los destinos que en la misma se expresan. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la tercera, sexta y séptima regiones, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

### Relación que se cita

D. Sixto Alonso Cerra, maestro armero de tercera clase, de nuevo ingreso, al regimiento Artillería de montaña de Melilla.

» Ismael Cimadevilla López, maestro armero de tercera clase, de nuevo ingreso, al segundo regimiento de Artillería de montaña.

» Reinaldo Alvarez Alvarez, ajustador herrero-cerrajero del 12.º regimiento montado de Artillería, á la Comandancia de Cartagena.

» Fulgencio García Nieto, ajustador herrero-cerrajero de la Comandancia de Cartagena, al 12.º regimiento montado de Artillería.

Madrid 26 de septiembre de 1913.

\* \* \*

### MAESTROS ARMEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestros armeros de tercera clase á los alumnos aprobados en la Escuela de aprendices afecta á la Fábrica de armas de Oviedo, D. Sixto Alonso Cerra y D. Ismael Cimadevilla López, por ser los primeros que se hallan en expectación de vacante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

### MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar un presupuesto formulado por la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, para elaboración de 880.440 kilogramos de trilita; siendo cargo su importe de 4.402,20 pesetas á la partida de 10.000, asignada á dicha fábrica en el cuarto concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar un presupuesto formulado por la Fábrica de armas de Oviedo, para construcción de 100 cañones de fusil, para la fabricación de otros tantos provetas Mauser por el taller de precisión de Artillería, siendo cargo su importe de 5.068 pesetas á los fondos asignados en la citada fábrica de Oviedo en el cuarto concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido conceder al capitán de Artillería, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo, D. Juan Lozano y Muñoz, la gratificación de 1.500 pesetas anuales, á partir de 1.º del mes actual, con arreglo á las reales órdenes de 1.º de julio y 20 de agosto de 1898 (C. L. núms. 230 y 283) y 1.º de febrero de 1906 (C. L. núm. 20).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Ingenieros

#### ESCUELAS PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el anteproyecto de Escuela práctica de la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Ingenieros de Menorca, para el presente año, y disponer que el importe de su presupuesto de 1.500 pesetas, sea cargo al capítulo 2.º, art. 5.º, sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

#### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 3 del actual, al que acompañaba un presupuesto formulado por la Comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, para aumento de las «Atenciones especiales» de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su importe de 2.030 pesetas, sea cargo á los fondos del Material de Ingenieros. Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual del referido material, (Capítulo 2.º, art. 5.º del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la citada Comandancia 2.030 pesetas para aumento de la partida de «Atenciones especiales» de la misma; obteniéndose dicha suma haciendo baja de 1.042,10 pesetas en lo asignado al «Palomar militar de Las Palmas» (núm. 299 del L. de C. é I.), y de 987,90 pesetas en lo concedido al «Palomar militar de Tegüise» (núm. 300), que han sido suprimidos por real orden de 21 de febrero último.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

### ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en sus escritos fechas 2 de mayo y 25 de junio últimos, é informes que á los mismos acompañaban, relativos á las condiciones de edificación en los barrios de Las Tenerias y Santa Agueda y huertas inmediatas de la plaza de Ciudad-Rodrigo; y teniendo en cuenta lo consignado en el párrafo «Polígonos de tolerancia y prohibición» de las instrucciones aprobadas por real decreto de 26 de febrero último (D. O. núm. 46), el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer la concesión de un polígono de tolerancia en primera zona polémica de la citada plaza, con arreglo á las siguientes condiciones: 1.ª El límite del polígono que se establece estará constituido por el actual perímetro de los barrios de Las Tenerias y Santa Agueda. 2.ª En este polígono se permitirá la construcción y reconstrucción de edificios con una altura máxima de fachada de siete metros y espesores adecuados en los muros. 3.ª En las huertas situadas en primera zona sólo se permitirá la reparación y reconstrucción de los edificios existentes en la actualidad con las mismas dimensiones y composición que ahora tienen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

### Sección de Intendencia

#### PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de agosto próximo pasado, promovida por el médico mayor de Sanidad Militar D. Germán Sorni Peset, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su hermana política, que satisfizo de su peculio, al trasladarse desde Granada á Chafarinas (Melilla); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo que solicita y disponer le sea abonado el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de Chafarinas, con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º, concepto de «Transportes» de la sección cuarta del vigente presupuesto de la Guerra, previa la justificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del actual, promovida por el subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar, retirado, D. Antonio Pujols Russell, en súplica de que se conceda á él y su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Barcelona á esta Corte; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del actual, promovida por el coronel de Infantería D. Jesús Cánovas Crespo, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Tarragona á Lérida; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del actual, promovida por el teniente coronel de Infantería D. José Cosgaya Gómez, en súplica de que se conceda á su familia nueva prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Coruña á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 del actual, promovida por el comandante de Caballería D. Miguel Muñoz y Gaya, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Valladolid á esa plaza; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el plazo de tres meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Vista la instancia que V. S. cursó á este Ministerio en 16 de agosto próximo pasado, promovida por el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. César Moscoso Albornoz, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje, que satisfizo de su peculio, desde esa plaza á esta Corte; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo que se solicita y disponer le sea abonado el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de esa plaza, con cargo al capítulo 2.º, art. 7.º, concepto «Transportes» de la sección cuarta del vigente presupuesto de la Guerra, previa la justificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Larache.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de agosto próximo pasado, promovida por el auxiliar de primera clase del personal del Material de Artillería, D. José Rosado Baez, en súplica de que le sea reintegrado el importe del pasaje de su familia, que satisfizo de su peculio al trasladarla desde Cádiz á esta Corte; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido acceder á lo que solicita y disponer le sea abonado el importe del mencionado pasaje por la Pagaduría de transportes militares de esta plaza, con cargo al capítulo 2.º, artículo 7.º, concepto de «Transportes» de la sección cuarta del vigente presupuesto de la Guerra, previa la justificación correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúen los transportes del material que á continuación se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta y séptima regiones, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

*Transportes que se indican*

Establecimiento remitente	Número y clase de efectos	Establecimiento receptor
1.ª Sección de la Escuela Central de Tiro...	Una rueda, sin cubo, para material de montaña, modelo 1908.....	Maestranza Artillería de Sevilla.
Fábrica Nacional de Toledo...	50.000 cartuchos de guerra Mauser, en empaques, modelo 1905.....	Depósito de Figueras. Idem de Jaca. Parque de San Sebastián.
Fábrica Artillería de Sevilla.....	50.000 ídem íd. íd.....	Idem de Valladolid. Idem de Madrid.
Fábrica de pólvoras de Murcia.....	2.000 opérculos de cartón para cartuchos de salvas de cañón de campaña.....	Fábrica de Oviedo.
Parque de la Comand.ª de Melilla..	2.000 kilogramos pólvora 1 mm. F., filiación n.º 10	Idem de pólvora y explosivos de Granada
Fábrica Nacional de Toledo.....	43 fusiles y 4 carabinas Mauser, en estado de recomposición.....	1.ª sección de la Escuela Central de tiro á disposición de la sección de Artillería de este Ministerio.
Fábrica de armas de Oviedo ....	500 cartuchos descargados para salvas, mod. 1910.	
	12 cañones para fusiles y 12 para carabina de armamento Mauser.....	

Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

**Sección de Intervención**

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Intervención Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José de Lara y Casasola y termina con D. Pedro Hernández Fernández, pasen á los destinos y situaciones que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

*Relación que se cita***Comisarios de guerra de 1.ª clase**

- D. José de Lara y Casasola, de la Intervención Militar de la segunda región, á la sección de ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército.
- » Hilario Cibrián y de Juan, de la Intervención general militar, al Establecimiento Central de Intendencia.
- » Francisco Serrano Tamayo, de la sección de ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército, á la Intervención general militar.

**Comisarios de guerra de 2.ª clase**

- D. Manuel Rosillo Gabarrón, de la sección de ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército, á la Intervención militar de la sexta región.
- » Francisco Coronado y Santiago, de reemplazo por enfermo en la primera región, á la sección de ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército.
- » Pedro Tesorero González, de la Intervención militar de la sexta región, á la Intervención de la segunda.

**Oficial primero**

D. José Cano González, de la Intervención militar de la cuarta región, á la Intervención de la sexta región.

**Oficiales segundos**

- D. Eladio Martínez Sáenz, de la Intervención general militar, á la Intervención de la quinta región.
- » Pedro Hernández Fernández, ascendido, de excedente en la primera región y en comisión en la Intervención militar de la Comandancia general de Ceuta, á continuar de excedente en dicha región, siguiendo en comisión en la Comandancia general de Ceuta.
- Madrid 27 de septiembre de 1913.—Luque.

**Sección de Sanidad Militar**

## DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 18 de agosto último, manifestando haber nombrado para que presten sus servicios en comisión en el hospital de Archena durante la segunda temporada de baños, al médico mayor de Sanidad Militar D. Eusebio Martín Romo y al farmacéutico primero del mismo cuerpo D. Rafael Candel Peiró, ambos con destino en el hospital de Valencia, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por V. E.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subinspector médico de segunda clase D. Francisco Triviño y Valdivia, que presta sus servicios en el hospital de Vitoria, pase á situación de excedente en la tercera región, y en comisión á las

inmediatas órdenes del inspector médico de segunda clase D. Joaquín Cortés Bayona, inspector de Sanidad militar de la misma región, percibiendo la diferencia de sueldo al de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la sexta región é Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales médicos de Sanidad militar comprendidos en la siguiente relación, pasen á servir los destinos ó á la situación que en la misma se expresa y que los destinados á Africa efectúen su incorporación con urgencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta, sexta, séptima y octava regiones, Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache é Interventor general de Guerra.

*Relación que se cita*

#### Subinspector médico de primera clase

D. José Tolezano y Mercier, ascendido, de la Academia Médico-militar, á situación de excedente en la primera región.

#### Subinspectores médicos de segunda clase

D. Pedro Prieto de la Cal, secretario de la Inspección de Sanidad militar de la sexta región, á la asistencia al personal de Plana Mayor de la Capitanía general de la quinta región y subinspección, continuando en su actual destino hasta la incorporación de su relevo.

» Fermín Videgáin y Anoz, del hospital de Lérida, al de Tarragona, como Director.

» Angel Rodríguez Vázquez, ascendido, de este Ministerio, á secretario de la Inspección de Sanidad militar de la sexta región.

» Francisco Soler y Garda, ascendido, del hospital de Barcelona, á situación de excedente en la cuarta región y en comisión al citado hospital como jefe de la clínica de comprobación, con arreglo á lo dispuesto en real orden de esta fecha, percibiendo la diferencia de su sueldo hasta el de activo por el capítulo correspondiente del presupuesto de este Ministerio.

#### Médicos mayores

D. José Luis Saavedra, ascendido, del grupo de Artillería de montaña de Larache, al hospital de Vigo, como director.

» Luis Fernández Valderrama y Fernández, del hospital de Vigo, al de Madrid-Carabanchel.

#### Médicos primeros

D. Benigno Fernández-Corredor y Chicote, ascendido, del regimiento Infantería de Burgos, 36, y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, al batallón Cazadores de Reus, 16, cesando en la expresada comisión.

D. Luis Huertas de Burgos, del batallón Cazadores de Reus, 16, á situación de excedente en la segunda región y en comisión á la fábrica militar de subsistencias de Peñafior, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 6 del corriente mes; percibiendo la diferencia de su sueldo al de activo, por el capítulo correspondiente del presupuesto.

» Severino Andrés y Unzueta, ascendido, del regimiento Infantería de Sicilia, 7, y en comisión en el cuadro eventual de Ceuta, al primer batallón del regimiento Infantería de Albuera, 26, cesando en la referida comisión.

#### Médicos segundos

D. Eusebio Mújica y Jaca, del hospital de Ceuta, al segundo batallón del regimiento Infantería de León, 38.

» Agapito Argüelles y Terán, de la compañía mixta de Sanidad militar de Ceuta, al hospital militar de dicha plaza.

» Gabriel Guerra y Blanco, del regimiento Infantería de Córdoba, 10, á la compañía mixta de Sanidad militar de Ceuta.

» Manuel Pelayo y Martín del Hierro, del hospital de Madrid-Carabanchel, á eventualidades del servicio en Larache en comisión y sin causar baja en su destino de plantilla.

» Jesús Remacha y Mozota, de la primera sección de la quinta compañía de la brigada de tropas del cuerpo, al segundo batallón del regimiento Infantería de Córdoba, 10.

Madrid 26 de septiembre de 1913.—Luque.

\* \* \*

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico primero de Sanidad Militar D. Agustín Van-Baumberghen y Bardají, con destino en la Dirección general de Cría Caballar y Remonta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para la Habana (Cuba), con arreglo á lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Director general de Cría Caballar y Remonta é Interventor general de Guerra.

\* \* \*

#### RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico provisional de Sanidad Militar D. Mariano López Salazar, con destino en el regimiento Infantería de Mallorca núm. 13, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en el citado cuerpo como médico provisional y continúe figurando en la reserva facultativa del mismo hasta cumplir su compromiso con el Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

**SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 720 pesetas correspondiente á los diez años de efectividad en su empleo, á los médicos mayores de Sanidad Militar D. Esteban Gutiérrez del Olmo y de los Ríos y D. Félix Echevarría Uguina, con destino respectivamente en la Fábrica de Trubia y en el hospital de Madrid-Carabanchel, y la de 600 pesetas, por igual concepto, á los médicos primeros del mismo cuerpo D. Manuel Iñigo Nougús y don Rafael Chicoy Arreceigor, que prestan sus servicios en el quinto Depósito de caballos sementales, el primero, y en el 7.º regimiento montado de Artillería, el segundo; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de octubre próximo, á lo prevenido por real orden circular de 6 de febrero de 1904 (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones é Interventor general de Guerra.

**Sección de Justicia y Asuntos generales****DESTINOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Artillería, con destino en el 10.º regimiento montado del arma, D. Eustasio Fernández y García, ocupe la vacante que por pase á otro destino ha dejado en la Sección de Ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército, el de igual empleo y cuerpo, D. Alfonso Velarde y Arriete.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar, Interventor general de Guerra y Jefe de la Sección de Ajustes y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército.

**Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos****ASCENSOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 1.º de junio de 1908, que establece el ascenso en tiempo de paz á oficiales de la escala de reserva retribuida de los sargentos de las armas y cuerpos del Ejército, y en el reglamento de 11 del mismo mes y año (C. L. núm. 105), el Rey (q. D. g.) se ha servido promover al empleo de segundo teniente de la referida escala, de Infantería, Caballería é Ingenieros, y al ayudante tercero de la brigada de tropas de Sanidad militar, respectivamente, con la antigüedad de esta fecha, á los sargentos cuyos nombres y cuerpos se expresan en la siguiente relación, los cuales han sido aprobados en el examen definitivo, son los más antiguos de sus escalas y se hallan dentro del número de vacantes que deben cubrir según los preceptos de la expresada ley y las reales órdenes de 31 de mayo último (D. O. núm. 118); no proveyéndose

ninguna por lo que se refiere al arma de Artillería, en consonancia con lo determinado en real orden de igual fecha (D. O. núm. 117), ni tampoco por lo que respecta al cuerpo de Intendencia, en razón á no haberse efectuado llamamiento para el pasado curso de preparación, de conformidad con lo dispuesto en la de 31 de mayo de 1912 (D. O. núm. 122). Las vacantes que por lo que toca á Infantería, Ingenieros y brigada de Sanidad militar, no pueden ser cubiertas por falta de aspirantes en condiciones para ocuparlas, deberán computarse de aumento para inmediato llamamiento, así como, en opuesto sentido, se tendrá en cuenta para el mismo los aprobados que no hayan alcanzado vacante, por resultar excedentes, en las armas de Caballería y Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****INFANTERIA**

Celedonio Negrillo Corón, del regimiento del Serrallo, 69.  
 D. Pedro Gil Crespo, del regimiento de Zaragoza, 12.  
 Cayetano Morales Carvajal, del regimiento de Extremadura, 15.  
 Gabriel Ruitort Camps, del regimiento de Menorca, 70.  
 Melitón Zapata Ruiz, del regimiento de La Lealtad, 30.  
 Arturo Gómez Castillo, del regimiento del Serrallo, 69.  
 Luis Pérez Varela, del regimiento del Serrallo, 69.  
 Avelino Larrocha López, del regimiento de San Fernando, 11.  
 Isidoro Orgaz Gadea, del regimiento de Mahón, 63.  
 Antonio Luque Romero, del regimiento de Córdoba, 10.  
 José Pastor Safont, del regimiento de Guadalajara, 20.  
 Amadeo Teijeiro Fernández, del regimiento de Andalucía, 52.  
 D. Idefonso Ruiz Ruiz, del regimiento de Vergara, 57.  
 D. Rafael Martínez Fernández, del regimiento de Guadalajara, 20.  
 Manuel Castro Muñoz, del regimiento de Ceriñola, 42.  
 Conrado Martín Lázaro, del regimiento del Infante, 5.  
 D. Cristino Rodríguez Romero, del regimiento de Saboya, 6.  
 Fidel Trujillo Moreno, del regimiento de Soria, 9.  
 Cándido Güel Oliver, del regimiento de Guipúzcoa, 53.  
 Florentino Lejarraga Altuzarra, del regimiento de Toledo, 35.  
 Valeriano Pérez Muñoz, del regimiento de Isabel II, 32.  
 Victoriano García Azcoita, del regimiento de La Albuera, 26.  
 Antonio Velasco Crespo, del regimiento del Serrallo, 69.  
 Benito Guin Cucurull, del regimiento de Ceuta, 60.  
 Juan Pérez Lorenzo, del regimiento de Granada, 34.  
 Alejandro de Arce Valencia, del regimiento de Isabel II, 32.  
 Francisco Rodríguez Escribano, del regimiento de Extremadura, 15.  
 Leopoldo Gil Barcenilla, del regimiento del Rey, 1.  
 Miguel Melero Blanco, del regimiento de Toledo, 35.  
 Pedro Claver Cáceres, de la Penitenciaría militar de Mahón.  
 D. Juan Carrión Blázquez, del regimiento de Soria, 9.  
 Amable Cervino Prieto, del regimiento de Guipúzcoa, 53.  
 Juan González García, del regimiento de Saboya, 6.  
 José Laiglesia Fernández, del regimiento de Almansa, 18.  
 Ricardo López González, del regimiento de La Lealtad, 30.  
 José Barrán Lezcano, del regimiento de Gerona, 22.  
 Juan Voltés Guillamon, del regimiento de Tetuán, 45.

Isidoro Morales Téllez, del regimiento de Almanza, 18.  
 José Ortega Bañón, de la zona de Alicante, 22.  
 Claudio Palmero Labrador, del regimiento de Murcia, 37.  
 Luciano Núñez Martínez, del regimiento de Isabel la Católica, 54.  
 Emilio Beneyto Pérez, del regimiento del Serrallo, 69.  
 Baltasar de Granda Lavín, del regimiento del Serrallo, 69.  
 Román Martín Franco, del regimiento de Menorca, 70.  
 Zacarías Gracia Perruca, del regimiento de Saboya, 6.  
 José Belli Auba, del regimiento de Palma, 61.  
 D. Victor Méndez Márquez de la Plata, del regimiento de Soria, 9.  
 José Avilés Gracia, del regimiento de Guadalajara, 20.  
 Francisco Oca Sotés, del regimiento de la Princesa, 4.  
 Casiano García Herrero, del regimiento de Burgos, 36.  
 Manuel Villanueva Beza, del regimiento de Pavía, 48.  
 Andrés Casado García, del regimiento de Tetuán, 45.  
 Juan López Maldonado, del regimiento de Mahón, 63.  
 Eulogio Vera Cabrera, del regimiento de las Palmas, 66.  
 Francisco Santa Olalla Miguel, del regimiento de San Marcial, 44.  
 Antonio Rivas Mari, del regimiento de Ceriñola, 42.  
 Antonio Valls Menéndez, del regimiento de Tetuán, 45.  
 Rodolfo Guillén Amorós, del regimiento de Sevilla, 33.  
 Rafael Azcárraga Williams, del regimiento de Isabel II, 32.  
 Antonio Tizón Sánchez, del regimiento de Pavía, 48.  
 Antonio Sánchez Ducñas, del regimiento de Alava, 56.  
 Victoriano Gandia Ibarzabal, del regimiento de Isacaya, 51.  
 Emilio Pérez Palacio, del batallón Cazadores de Barcelona, 3.  
 Julián Cabrero Gil, del regimiento de Ceriñola, 42.  
 Francisco Rovira Quintana, del regimiento de Africa, 68.  
 Antonio Bauza Sancho, del regimiento de Palma, 61.  
 Francisco Díaz Tendero Merchán, del regimiento de Africa, 68.  
 Juan Sánchez Medina Torres, del regimiento de Granada, 34.  
 Pedro Campanaga Olandía, del regimiento de Guipúzcoa, 53.  
 José Conchado Ruiz, del regimiento de Albuera, 26.  
 Julio Ballesteros Curiel, del regimiento de Zamora, 8.  
 José Ruano Martínez, del regimiento de la Lealtad, 30.  
 D. Martín Hernández Sánchez, del regimiento del Serrallo, 69.  
 Manuel de Pedro Fadón, del regimiento de Isabel II, 32.  
 José Rodríguez Mangado, del regimiento de Melilla, 59.  
 Juliano Quevedo Rasilla, del regimiento de Burgos, 36.  
 José Torrell Trilles, del regimiento de Luchana, 28.  
 José Gil Torrén, del regimiento de Luchana, 28.  
 D. César Freijo Sordo, del regimiento del Rey, 1.  
 Francisco Martos Moreno, del regimiento del Serrallo, 69.  
 Rafael Infante García, del regimiento de Extremadura, 15.  
 Silverio Gambin Rebollar, del regimiento de Alcántara, 58.  
 Enrique Culléll Freixes, del regimiento de Guipúzcoa, 53.  
 Andrés Morales Delgado, del regimiento de Africa, 68.  
 Enrique Palacios Jiménez, del regimiento de Extremadura, 15.  
 Francisco Sánchez Bayón, del regimiento de Saboya, 6.  
 Julián Tejero Gil, del regimiento de Guadalajara, 20.  
 José García Gómez, del regimiento de Vizcaya, 51.  
 Antonio Méndez Quevedo, del regimiento del Serrallo, 69.  
 Rafael Luna Plasencia, del regimiento de Granada, 34.  
 José Alix Ramírez, del regimiento de Africa, 68.

Luis Gutiérrez Messa, del regimiento de Extremadura, 15.  
 Cándido Castañeda López Adeva, del regimiento de San Quintín, 47.  
 Constantino Calleja López, del regimiento del Rey, 1.  
 Pablo Martín Téllez, del regimiento de San Fernando, 11.  
 Isidro García Varas, del regimiento de Saboya, 6.  
 Enrique Chaves Rodríguez, del regimiento de Saboya, 6.  
 Santiago Tejero Gil, del regimiento de Guadalajara, 20.  
 José Barreiro Budiño, del regimiento de Zaragoza, 12.  
 Avelino Pereda Junquera, del regimiento de Vad-Ras, 50.  
 Alfonso Olivas Garijo, de la zona de Teruel, 26.  
 José Abad Flores, del regimiento de Guadalajara, 20.  
 Sabaceo Torres Soto, de las Tropas Indígenas de Melilla.  
 José Peña Oñetti, del regimiento de Vad-Ras, 50.  
 D. Aureliano Vadillo Pérez, de la zona de Ciudad Real, 6.  
 Manuel López Vicente, de las Tropas Indígenas de Melilla.

#### CABALLERIA

Francisco Mozas Martín, de la Escuela Central de Tiro.  
 Braulio Riñón López, del 10.º depósito de reserva.  
 Juan B. Picot Penades, del regimiento Cazadores de Alcántara.  
 José Santos Jiménez, del tercer depósito de caballos sementales.  
 Alberto Vilaplana González, del regimiento Húsares de la Princesa.

#### INGENIEROS

Angel Gómez Herrero, del regimiento Mixto de Ingenieros de Ceuta.  
 José Fernández Alvarez, del segundo regimiento de Zapadores Minadores.  
 Francisco Domínguez Santana, de la compañía de Telégrafos de la Comandancia de Gran Canaria.  
 Manuel Timoteo Ruiz Vejel, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.  
 Julián Larios de la Rosa, del tercer depósito de reserva.  
 Francisco Ramiro Sánchez, del regimiento de Ferrocarriles.  
 Manuel Segura Ruvira, de la unidad radiotelegráfica de campaña.  
 Manuel González Prieto, del Centro Electrotécnico y de comunicaciones.  
 Diego Dalmau Mesa, del tercer regimiento de Zapadores Minadores.

#### SANIDAD MILITAR

Martín Donazar Palomino, de la sexta compañía.  
 Antonio Fantova Orús, de la primera ídem.  
 Francisco Mosquera Pedreira, de la sexta ídem.  
 Madrid 27 de septiembre de 1913.—Luque.

\*\*\*

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 del mes actual, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Oviedo al médico primero de Sanidad Militar D. Miguel Parrilla Bahamonde, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
 Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 9 del mes actual, proponiendo, para que desempeñe interinamente el cargo de oficial mayor de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, al comandante de Infantería D. Francisco Calero Vélez, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

\* \* \*

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por el primer teniente de ese cuerpo, D. Dimas Fallarero Sánchez, en súplica de que se le conceda fijar su residencia en la Habana (Cuba), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle un año de licencia para el indicado punto, con arreglo al artículo 87 del reglamento del Cuerpo y Cuartel de Inválidos aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor general de Guerra.

\* \* \*

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Ezequiel Palop Ruiz, vecino de esa capital, con domicilio en la calle de Cirilo Amorós núm. 47, en solicitud de que á su hijo D. Ezequiel Palop Torres, cabo del regimiento Infantería de Mallorca número 13, y acogido á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, se le destine á prestar sus servicios en el Cuerpo Jurídico militar por hallarse cursando estudios de la facultad de Derecho, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en analogía con lo resuelto en las reales órdenes de 13 de marzo y 22 de agosto último (D. O. núms. 60 y 187).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Santos Antonio Alcón Zaera, vecino de Valencia, con domicilio en la plaza del Miguelete números 11 y 12, en solicitud de que á su hijo D. Miguel Alcón Orrico, cabo del regimiento Infantería de Guadalaajara núm. 20, se le destine á prestar sus servicios en el Cuerpo Jurídico militar por hallarse cursando estudios de la facultad de Derecho, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, en analogía con lo resuelto en las reales órdenes de 13 de marzo y 22 de agosto últimos (D. O. núms. 60 y 187).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Juan Antonio Cortés y García Quevedo, domiciliado en esa capital, calle de Santa Agueda núm. 12, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas del primer plazo de cuota militar por reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo D. Luis Cortés Echanove; y resultando que al interesado le correspondió servir en filas, siendo destinado á cuerpo activo, y en esta situación obtuvo plaza de teniente auditor de tercera clase del Cuerpo Jurídico militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al párrafo segundo del art. 284 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Inca núm. 62, Rafael Socías Serra, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo de la cuota militar por tener concedido los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares correspondientes á la carta de pago núm. 99 de fecha 13 de mayo de 1912 para reducir el tiempo de servicio en filas del interesado, se le devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 270 de la referida ley con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de agosto próximo pasado, promovida por Francisco Javier Comín Sagües, en solicitud de que se le concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, como mozo alistado para el reemplazo de 1912 por el Ayuntamiento de Zaragoza (distrito del Pilar), fundándose en que se redimieron del servicio militar activo sus hermanos Eusebio y Jesús Comín Sagües, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido conceder al interesado los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

\* \* \*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 de julio último, promovida por Emilio Mompó Sanchiz, soldado del regimiento

Infantería de Vizcaya núm. 51, en solicitud de que se le concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, como mozo alistado para el reemplazo de 1912, fundándose en que se redimieron del servicio militar activo sus hermanos Joaquín y Juan Mompó Sanchiz, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido conceder al interesado los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de agosto próximo pasado, promovida por Epifanio Fernández Lecuona, en solicitud de que se le concedan los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, como mozo alistado para el reemplazo de 1912 por el Ayuntamiento de Azeitúa (Guipúzcoa), fundándose en que se redimieron del servicio militar activo sus hermanos Fernando y Niceto Fernández Lecuona, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido conceder al interesado los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de agosto próximo pasado, promovida por Gregorio Guillén Fábregas, soldado del regimiento Infantería del Infante núm. 5, en solicitud de que se le concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento como mozo alistado para el reemplazo de 1912, fundándose en que se redimieron del servicio militar activo sus hermanos Mario y Herminio Guillén Fábregas, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido conceder al interesado los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de agosto próximo pasado, promovida por Angel Muguza Uribe, en solicitud de que se le concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, como mozo alistado para el reemplazo actual por el Ayuntamiento de Elgoibar (Guipúzcoa), fundándose en que se redimieron del servicio militar activo sus hermanos Lino y Sebastián Muguza Uribe, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido conceder al interesado los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Francisco Salas Pérez, recluta del reemplazo del año actual, en solicitud de que se le autorice para acogerse á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 del mes actual, promovida por D. Joaquín Carbonell, vecino de esa capital, calle de Santa Isabel núm. 7, en solicitud de que á su hijo Antonio Carbonell Terradellas, recluta del reemplazo del año actual, y acogido á los beneficios del art. 267 de la vigente ley de reclutamiento, se le autorice para optar por los que otorga el 268 de la misma, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el art. 276 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Rodríguez Megías, vecino de Dúrcal (Granada), en solicitud de que se indulte de la penalidad en que ha incurrido su hijo Agustín Rodríguez de la Iglesia, por faltar á la concentración para destino á cuerpo, y se le autorice para redimirse del servicio militar; y resultando que el interesado, como recluta del reemplazo de 1910, fué destinado á la Comandancia de Ingenieros de Menorca, en la que se le formó expediente por falta de incorporación, el cual se archivó por rebeldía, y que, según se deduce de las diligencias, la penalidad en que ha incurrido es la de desertor y no la de prófugo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Capitán general de Baleares, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general de Baleares.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del regimiento Infantería de América Juan Burgés Ballester, en solicitud de que se disponga el ingreso en filas, por cuenta del reemplazo del año anterior, del recluta, declarado útil en la revisión del actual, Pedro Prast Fortuni, y como consecuencia el pase al cupo de instrucción del recurrente, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al caso 4.º del artículo 224 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Pablo Saló Altamira, vecino de Ripollet (Barcelona), en solicitud de que sea incluido en el primer licenciamiento que tenga lugar, su hijo Manuel Saló Bayo, soldado de la compañía de Telégrafos del regimiento mixto de Ingenieros; y teniendo en cuenta que los individuos del reemplazo de 1907 á que pertenecen permanecieron en filas en su mayoría tres años, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por el Comandante general de Melilla en 26 del mes próximo pasado, en el que manifiesta que al ser inculcado el interesado de la penalidad que había contraído por su falta de incorporación á filas, quedó obligado á servir en ellas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Comandante general de Melilla.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Aurelia Ferré Fout, vecina de la villa de Garcia (Tarragona), en solicitud de que sea licenciado su hijo Miguel Salé Ferré, soldado del batallón Cazadores de Llerena, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el comandante general de Ceuta, en 2 del mes actual, se ha servido desestimar dicha petición por no llevar en filas el tiempo que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Comandante general de Ceuta.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Gómez Mena, vecino de Sorvas (Almería), en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hijo Jaime Gómez Gómez; y resultando que al interesado como excedente de cupo del reemplazo de 1911, le correspondió cubrir bajas en activo y que dicho llamamiento se ajustó á los preceptos legales, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E. en 9 del corriente mes, se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juana Francisca García Vindel vecina de Valdeolivas (Cuenca), en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Anastasio García, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición una vez que la excepción que alega es la misma que expresó y le fué desestimada por la citada corporación en el año de su reemplazo y por lo tanto no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso del interesado en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Eduardo Yraíl García, vecino de esa capital, en solicitud de que su hijo Eduardo Yraíl Sandoval, soldado del regimiento Infantería de Guadalajara y acogido á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, sea destinado al Cuerpo de Intendencia por ser profesor mercantil; el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la citada petición por no haber disposición alguna que autorice el cambio de cuerpo en que sirve, que es el elegido por el interesado como acogido á los beneficios indicados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Federico Almela Gomiz, vecino de esa capital, en solicitud de que á su hijo D. Federico Almela Champín, cabo del regimiento infantería de Guadalajara núm. 20 y acogido á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, se le destine á prestar sus servicios en el Cuerpo Jurídico Militar por poseer el título de licenciado en derecho; el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en analogía con lo resuelto en las reales órdenes de 13 de marzo y 22 de agosto último (D. O. números 60 y 187).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Doña María Cholbí Cholbí, vecina de Valencia, con domicilio en la calle del Almirante, núm. 7, en solicitud de que á su hijo, D. Joaquín Sanz Cholbí, se le destine á prestar sus servicios en el Cuerpo Jurídico Militar, por hallarse cursando estudios de la facultad de Derecho, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en analogía con lo resuelto en las reales órdenes de 13 de marzo y 22 de agosto último (D. O. núms. 160 y 187).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes actual instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Teodoro Ignacio Pizarro la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad, dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla 11.ª del artículo 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del artículo 93 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes actual, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Fructuoso Moreno Pérez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso segundo del artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento; y resultando que la madre del interesado no es pobre en sentido legal y que por lo tanto, no le es necesario para mantenerse, la ayuda de su hijo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en el caso y artículo citados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Cano Baena, la excepción del servicio militar activo, comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento; resultando que esta excepción la alegó en el acto de la clasificación de soldados, siéndole desestimada por no haber incoado el expediente de ausencia del padre del interesado; considerando que si bien con posterioridad al ingreso de este en caja falleció un hermano suyo, esta circunstancia no produce causa de excepción, puesto que al fallecer era menor de 17 años y no podía legalmente atender al sostenimiento de la madre; considerando que la ausencia del padre en ignorado paradero por más de 10 años, ya existía en el acto de la clasificación del citado soldado, y por lo tanto la excepción que ahora alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Huelva, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en el artículo 93 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Ceuta.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Gabriel Merino García, la excepción del servicio militar como hijo único, en sentido legal, de sexagenario pobre; resultando que el padre del interesado cumplió los 60 años de edad, dentro del mismo año en que éste fué declarado soldado; considerando que la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145) declara subsistente la regla 11.ª del artículo 70 de la ley de 11 de julio de 1885, según la cual deben tenerse por cumplidas las edades de padres y hermanos que, sin haberlo sido antes de la clasificación, lo hayan de ser en el transcurso del año, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no serle de aplicación los preceptos del artículo 93 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada promovido por Manuela Trigo Germán, vecina de Zaragoza, con-

tra el acuerdo de la comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, por el que de conformidad con el parecer del Juez Instructor desestimó la excepción del servicio en filas que como sobrevenida después del ingreso en caja alegó el soldado Jerónimo Val Trigo, hijo de la recurrente y resultando que el fallo de dicha corporación se fundó en que la excepción de referencia no tiene el carácter de sobrevenida, puesto que es la misma que se alegó en el acto de la clasificación y fué desestimada por la comisión mixta indicada cuyo fallo se confirmó en virtud de recurso de alzada por el Ministerio de la Gobernación en real orden de 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar el recurso de referencia una vez que el fallo apelado se ajusta á los preceptos legales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

\*\*\*

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del mes próximo pasado, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Francisco Sanz Boladeres, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de reclutamiento; resultando que la edad sexagenaria la cumplió el padre del interesado en el transcurso del año en que este fué alistado y que por lo tanto pudo alegar tal circunstancia como causa de excepción en el acto de la clasificación con arreglo á la real orden de 5 de julio de 1900 (C. L. núm. 145); resultando que no se acredita que la inutilidad que le produjo la hernia que padece el padre sea anterior á la fecha en que efectuó su matrimonio un hermano del recurrente llamado Pedro y que existen motivos para suponer que dicha inutilidad existía antes del citado matrimonio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lérida, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en el art. 93 de la citada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

## DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

*Circular.* El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, José Moros Alvarez, pase destinado en vacante de su clase á la sección de tropa de la Escuela Central de Tiro, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 25 de septiembre de 1913.

El Jefe de la Sección,  
Vicente Marquina.

Señor . . .

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones, Jefe de la Escuela Central de Tiro é Interventor general de Guerra.